



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 13 DE JULIO DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 6 y 13 de julio de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 26.227,84 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO SOCIAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021033895, de la Sección de Servicios Sociales, relativo a solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar la ejecución del proyecto "ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO SOCIAL", a ejecutar entre el 1 de julio a 31 de diciembre de 2021; resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto, en importe de 26.227,84 €. Este proyecto se contextualiza en el colectivo de personas mayores residentes en zonas de mayor aislamiento geográfico y/o social del municipio de La Laguna, ofreciéndoles acompañamiento e itinerario individualizado, con actuaciones que tengan la finalidad de prevenir la dependencia, promover una vida independiente y fomentar un envejecimiento saludable. La iniciativa viene a cubrir una necesidad social de carácter urgente con uno de los colectivos de mayor vulnerabilidad, como es el de personas mayores dependientes, colectivo que, con la situación de pandemia, la falta de autonomía personal y/o movilidad reducida, además de sufrir situaciones de aislamiento social, demanda una atención especializada que acuda y auxilie a los usuarios en el acceso a los recursos, acompañamiento a gestiones básicas de la vida diaria y promover la realización de actividades lúdico-formativas.

Habrán dos líneas principales de actuación: los traslados, que faciliten el acceso a los diferentes recursos y/o ámbitos que requieran las personas mayores y que les permita realizar actividades que propicien hábitos de vida saludables y, por otro lado, la promoción de la salud, de manera que puedan emplear su tiempo libre en actividades de: ocio terapéutico, como medio de combatir la soledad y fomentar la participación social de este colectivo en la comunidad.

Se trata de un proyecto que ofrece el “acercamiento” que aquellos mayores que por residir en zonas de mayor aislamiento, por características arquitectónicas de la vivienda en que residen y/o por carecer de una red de apoyo social efectiva, requieren de ese acompañamiento y apoyo profesional para acceder a los recursos de su entorno más próximo, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de ellos de manera individualizada. Hasta ahora no existe este tipo de recurso que se demanda, ya sea público o privado, que esté diseñado y dotado de transporte adaptado, ayudas técnicas (silla-grúa y silla-rescate) con personal cualificado, que ofrezca este tipo de actuaciones en el municipio. Además supondrá la oportunidad de organizar aquellas acciones formativas/preventivas que se detecten necesarias y que mejoren sus capacidades y autonomía personal de los usuarios demandantes del mismo.

La duración del proyecto será de julio a diciembre y Cruz Roja garantizará su prestación y seguimiento del trabajo del equipo que lo ejecute, coordinándose con la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social de este Excmo. Ayuntamiento, entregando un informe o memoria con la periodicidad que se establezca.

Las actividades del proyecto a realizar se proyectan sobre una población de aproximadamente de 60 casos, incluyendo los traslados, acciones y seguimiento.

El equipo de proyecto estará compuesto de: 1 técnico de grado medio (20 h/sem), 1 conductor (30 h/sem), 1 auxiliar de transporte (30 horas) y un auxiliar administrativo (7 h/sem).

El mobiliario, equipamiento informático, material necesario y vehículo serán dispuestos por Cruz Roja Española.

El coste total del proyecto según propuesta será de 26.227,84 euros (IGIC incluido).

Los gastos subvencionables previstos (en el 100% del proyecto) se corresponden a los gastos de:

A) Gastos de personal (con duración de contratos de 1 de julio a 31 diciembre de 2021).

a) Un titulado de grado medio con jornada de 20 horas y coste estimado de 5.836,56 €.

b) Un Conductor B con 30 horas y coste estimado de 6.779,68 €.

c) Un Auxiliar de Transporte con 30 horas y coste estimado de 6.779,68 €, y

d) Un auxiliar administrativo con 7 horas y coste estimado de 1.581,92 €, y un total de personal de 20.977,84 €.

B) Otros gastos del proyecto:

a) gastos de voluntariado (uniformidad, gastos de transporte: bono y kilometraje; y dietas), 1.250 €.

b) gastos de actividad (actividades de ocio y lúdicas), 1.000 €.

c) gastos de vehículos (seguro, combustible, reparaciones e impuestos, - asignando el vehículo matrícula 3203GTW-), 3.000 €. con un total de otros gastos de 5.250,00 €, y un total del proyecto de 26.227,84 €, que coincide con la cuantía de la subvención solicitada.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, declaración responsable y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y para con esta Administración, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la misma. No consta que la entidad tenga deudas para con esta Administración.

2º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención solicitada de fecha 9 de junio de 2021 de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, garantizando la atención de la problemática de mayores vulnerables en aislamiento social de este municipio, que asciende a 26.227,84 euros, para la ejecución del mencionado proyecto. Asimismo indica, en base a lo señalado en el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que la ejecución del citado proyecto tiene un interés público, económico y social, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública, ya que:

- Desde el punto de vista público-social: el proyecto que plantea desarrollar Cruz Roja Española, es el único proyecto con estas características, que se tenga conocimiento desde el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ya que si bien existen otros proyectos para mayores, la naturaleza del presente interviene de una forma muy localizada y personalizada, posibilitando a las personas mayores más vulnerables del municipio un recurso específico para acceder a los recursos, más si cabe con el agravante que está suponiendo un contacto de pandemia.

- Desde el punto de vista económico: la realización de un proyecto de esta envergadura beneficia a las propias arcas públicas, ya que el hecho de que un mayor que pueda acceder a los recursos y servicios de su entorno, rentabiliza considerablemente los costes que conlleva la atención personalizada de los usuarios que residen o presentan mayor aislamiento, previniendo además situaciones de abandono y su impacto económico.

- Otras razones justificativas: reseñar que se ha de valorar el éxito del proyecto similar que se desarrolló años anteriores a nivel insular, actualmente inexistente.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2019, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen proyectos sociales en el municipio de La Laguna, con el objetivo de promoción de las actividades y actuaciones del tercer sector en el municipio, como

beneficiaria/s de subvención directa con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

4º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto asignación presupuestaria a la aplicación número 150.23100.48913 con crédito suficiente para sufragar el importe de la subvención de que se trata

5º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

6º.- Consta en el expediente el Decreto número 4745/2021, de 14 de junio, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social por el que, en síntesis, resuelve iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar el proyecto denominado "ACOMPANAMIENTO A PERSONAS MAYORES Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO SOCIAL" a ejecutar entre el 1 de julio a 31 de diciembre de 2021, con un presupuesto de ejecución total de 26.227,84 €, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, es incompatible, para la misma finalidad, con otra/s otorgada/s por las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, al ejecutarse el 100% del presupuesto de ejecución previsto, y se imputará al crédito presupuestario 150 23100 48913.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC, número12021000031882, en fecha de anotación 14.6.2021, por importe de 26.227,84 €, de la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 572267.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 30 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de

servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de dicha Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente".

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u

otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo aprobado por el órgano competente, y el contenido de éste se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

10.3.- El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A la Intervención municipal le corresponde emitir informe de conformidad en fecha 7 de agosto de 2020 en el sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 14 noviembre de 2019 modificado por acuerdo de 23 de julio de 2020.

10.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 26.227,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto de 2021, para financiar la ejecución del proyecto denominado "ACOMPañAMIENTO A PERSONAS MAYORES Y/O CON

MOVILIDAD REDUCIDA EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO SOCIAL” a ejecutar entre el 1 de julio a 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, así como disponer el gasto, por importe de 26.227,84 €, para financiar la ejecución del proyecto denominado “ACOMPANAMIENTO A PERSONAS MAYORES Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO SOCIAL”, a ejecutar entre el 1 de julio a 31 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913, incompatible, para la misma finalidad, con otra/s otorgada/s por las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, al ejecutarse el 100% del presupuesto de ejecución previsto con la presente subvención.

Este proyecto se contextualiza en el colectivo de personas mayores residentes en zonas de mayor aislamiento geográfico y/o social del municipio de La Laguna, ofreciéndoles acompañamiento e itinerario individualizado, con actuaciones que tengan la finalidad de prevenir la dependencia, promover una vida independiente y fomentar un envejecimiento saludable. La iniciativa viene a cubrir una necesidad social de carácter urgente con uno de los colectivos de mayor vulnerabilidad, como es el de personas mayores dependientes, colectivo que, con la situación de pandemia, la falta de autonomía personal y/o movilidad reducida, además de sufrir situaciones de aislamiento social, demanda una atención especializada que acuda y auxilie a los usuarios en el acceso a los recursos, acompañamiento a gestiones básicas de la vida diaria y promover la realización de actividades lúdico-formativas.

Habrà dos líneas principales de actuación: los traslados, que faciliten el acceso a los diferentes recursos y/o ámbitos que requieran las personas mayores y que les permita realizar actividades que propicien hábitos de vida saludables, y por otro lado la promoción de la salud, de manera que puedan emplear su tiempo libre en actividades de: ocio terapéutico, como medio de combatir la soledad y fomentar la participación social de este colectivo en la comunidad.

Se trata de un proyecto que ofrece el “acercamiento” que aquellos mayores que por residir en zonas de mayor aislamiento, por características arquitectónicas de la vivienda en que residen y/o por carecer de una red de apoyo social efectiva, requieren de ese acompañamiento y apoyo profesional para acceder a los recursos de su entorno más próximo, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de ellos de manera individualizada. Hasta ahora no existe este tipo de recurso que se demanda, ya sea público o privado, que esté diseñado y dotado de transporte adaptado, ayudas técnicas (silla-grúa y silla-rescate) con personal cualificado, que ofrezca este tipo de actuaciones en el municipio. Además supondrá la oportunidad de organizar aquellas acciones formativas/preventivas que se detecten necesarias y que mejoren sus capacidades y autonomía personal de los usuarios demandantes del mismo.

La duración del proyecto será de julio a diciembre y Cruz Roja garantizará su prestación y seguimiento del trabajo del equipo que lo ejecute, coordinándose con la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social de este Excmo. Ayuntamiento, entregando un informe o memoria con la periodicidad que se establezca.

Las actividades del proyecto a realizar se proyectan sobre una población de aproximadamente de 60 casos, incluyendo los traslados, acciones y seguimiento.

El equipo de proyecto estará compuesto de: 1 técnico de grado medio (20 h/sem), 1 conductor (30 h/sem), 1 auxiliar de transporte (30 horas) y un auxiliar administrativo (7 h/sem).

El mobiliario, equipamiento informático, material necesario y vehículo serán dispuestos por Cruz Roja Española.

El coste total del proyecto según propuesta será de 26.227,84 euros (IGIC incluido).

Los gastos subvencionables previstos (en el 100% del proyecto) se corresponden a los gastos de:

A) Gastos de personal (con duración de contratos de 1 de julio a 31 diciembre de 2021).

a) Un titulado de grado medio con jornada de 20 horas y coste estimado de 5.836,56 €.

b) Un Conductor B con 30 horas y coste estimado de 6.779,68 €.

c) Un Auxiliar de Transporte con 30 horas y coste estimado de 6.779,68 €, y

d) Un auxiliar administrativo con 7 horas y coste estimado de 1.581,92 €, y un total de personal de 20.977,84 €.

B) Otros gastos del proyecto:

a) gastos de voluntariado (uniformidad, gastos de transporte: bono y kilometraje; y dietas), 1.250 €.

b) gastos de actividad (actividades de ocio y lúdicas), 1.000 €.

c) gastos de vehículos (seguro, combustible, reparaciones e impuestos, - asignando el vehículo matrícula 3203GTW-), 3.000 €, con un total de otros gastos de 5.250,00 €, y un total del proyecto de 26.227,84 €, que coincide con la cuantía de la subvención solicitada.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible, para la misma finalidad, con otra/s otorgada/s por las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, al ejecutarse el 100% del presupuesto de ejecución previsto con la presente subvención. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad subvencionada por esta Administración es desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación del acuerdo de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión – mínimo Din A4- durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), y en el tablón de anuncios principal de ejecución del proyecto, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia

de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable

e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Undécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante beneficiaria de la presente subvención.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I "SUBVENCIONES NOMINATIVAS" DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020-065092, del Servicio de Presupuesto, relativo a la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2021, incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias e informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de solicitud de modificación del Anexo I de las Bases de

Ejecución del Presupuesto 2021, con el objeto de incrementar los importes de las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe
/.../	/.../	/.../	/.../
1502310048005	Transporte adaptado	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)	9.636,83
/.../	/.../	/.../	/.../
1502310048064	Atención a personas y familias en situaciones de emergencia social permanente (24 Horas)	Cruz Roja Española	115.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
1502310048929	Promoción para personas en situación de exclusión, en los arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco	Cáritas Diocesanas de Tenerife	20.606,40
/.../	/.../	/.../	/.../
1502310048951	Proyecto de sensibilización y prevención de la discapacidad en la enfermedad reumática con el objeto de educar a los enfermos para mejorar sus hábitos para reducir los efectos de su enfermedad y sensibilizar a la población sobre este colectivo.	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER)	7.064,75
1502310048952	Proyecto "Centro de Día para personas transeúntes" dirigido a personas que de manera asidua viven en la calle o en lugares que no reúnen unas condiciones mínimas de habitabilidad y que no pueden llevar a cabo el aseo personal (servicio de duchas) y de su vestuario (servicio de ropero, lavandería y planchado), así como tampoco mantener sus pertenencias en lugar seguro (servicio de consigna).	Cruz roja Española	14.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
1502310048961	Proyecto Base 25. Facilitar el acceso a la vivienda y su inclusión social a personas y familias que se encuentren en riesgo de pérdida de su vivienda habitual.	Cáritas Diocesana de Tenerife	44.660,00
/.../	/.../	/.../	/.../
1502310248001	Proyecto "Tanita", Hogar de acogimiento temporal destinado a todas aquellas familias monoparentales con hijos e hijas a cargo que están pasando una situación de vulnerabilidad.	Asociación Reinserción Social Menores Anchieta	24.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

2º.- En la mencionada propuesta y en la memoria justificativa, se deja constancia la necesidad de modificar el Anexo I apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto al objeto de incrementar la cuantía de dichas subvenciones nominativas, con el siguiente tenor:

/.../Teniendo en cuenta que los beneficiarios de las citadas subvenciones han presentado en este ejercicio, proyectos cuya financiación supone un incremento de la cuantía prevista inicialmente en el presupuesto y que dichos proyectos han sido informados favorablemente por los trabajadores sociales responsables de los mismos, dado su interés público y social, por lo que con el fin de dar cumplimiento a las competencias municipales en materia de prestación de servicios sociales, máxime en una época como la actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población y en especial de aquellos que se encuentran en situación

de exclusión social, este Servicio Gestor considera, que atendiendo al fin social que presentan los proyectos de las distintas entidades cuya financiación supone un incremento de la cuantía económica prevista inicialmente en el Presupuesto General del ejercicio 2021 de esta Corporación, deberá modificarse el importe de las siguientes subvenciones nominativas de manera que se incremente las cuantías previstas inicialmente en el Anexo I de las Bases de Ejecución de Presupuesto para dichos beneficiarios en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe
...
1502310048005	Transporte adaptado	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)	10.436,83
...
1502310048064	Atención a personas y familias en situaciones de emergencia social permanente (24 Horas)	Cruz Roja Española	150.000,00
...
1502310048929	Promoción para personas en situación de exclusión, en los arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco	Cáritas Diocesanas de Tenerife	65.606,40
...
1502310048951	Proyecto de sensibilización y prevención de la discapacidad en la enfermedad reumática con el objeto de educar a los enfermos para mejorar sus hábitos para reducir los efectos de su enfermedad y sensibilizar a la población sobre este colectivo.	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER)	11.000,00
1502310048952	Proyecto "Centro de Día para personas transeúntes" dirigido a personas que de manera asidua viven en la calle o en lugares que no reúnen unas condiciones mínimas de habitabilidad y que no pueden llevar a cabo el aseo personal (servicio de duchas) y de su vestuario (servicio de ropero, lavandería y planchado), así como tampoco mantener sus pertenencias en lugar seguro (servicio de consignas).	Cruz roja Española	28.000,00
...
1502310048961	Proyecto Base 25. Facilitar el acceso a la vivienda y su inclusión social a personas y familias que se encuentren en riesgo de pérdida de su vivienda habitual.	Cáritas Diocesana de Tenerife	54.600,00
...
1502310248001	Proyecto "Tanita", Hogar de acogimiento temporal destinado a todas aquellas familias monoparentales con hijos e hijas a cargo que están pasando una situación de vulnerabilidad.	Asociación Reinserción Social Menores Anchieta	34.000,00
...

...

Señalando en relación con la financiación de dichos incrementos que:

.../ En el Anexo I apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto figuran también las siguientes subvenciones nominativas a favor de los siguientes beneficiarios:

Aplicación Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe
...
1502310048960	Fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social a colectivos con problemas de acceso a la vivienda.	Provivienda	45.000,00
...
1502310048921	Asistencia a los enfermos en su domicilio familiar de forma gratuita particularmente por las noches sin distinción de clase social, raza, religión o enfermedad, así como la acogida y atención en la portería de la sede de todas las personas necesitadas que solicitan ayuda material o espiritual tales como alimentos o enseres de primera necesidad	Congregación Religiosa Siervas de María	5.434,94

Tanto la Asociación Provivienda, como la Congregación Religiosa Siervas de María no han solicitado en los últimos tres años la subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, haciéndonos saber que en el presente ejercicio tampoco lo van a ejecutar ya que les es imposible realizar el proyecto cuyo objeto o finalidad se recoge en las citadas Bases.

Además, en el Presupuesto General de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2021, se incluye la aplicación presupuestaria 150/23100/48904 con crédito inicial de 69.787,22 euros, destinado a "Proyectos psicoeducativos a personas vulnerables". Teniendo en cuenta que por parte de este Servicio Gestor no se ha procedido ni se procederá a la publicación de la convocatoria para la ejecución de "Proyectos psicoeducativos a personas vulnerables" en el ejercicio 2021, ya que existe en el presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad Aldeas Infantiles SOS cuyo objeto es "la atención y apoyo psicoeducativo familiar para atender a niños y a jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad a fin de impulsar su desarrollo y autonomía" recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria 150.23100.48061 con un importe de 55.323,50 euros.

En consecuencia, los créditos previstos en el Presupuesto para las subvenciones nominativas a favor de la Asociación Provivienda y Congregación Religiosa Siervas de María, así como el previsto para proyectos psicoeducativos a personas vulnerables en la aplicación presupuestaria 150/23100/48904, se destinarán a financiar los incrementos de las subvenciones nominativas anteriormente relacionadas. Dichos créditos forman parte de la misma bolsa de vinculación jurídica, por lo que no es necesaria modificación presupuestaria./.../.

3º.- La modificación de los importes de las subvenciones nominativas relacionadas anteriormente, supone un incremento de 118.675,25 €, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Beneficiarios	Importe previsto en el Presupuesto 2021	Diferencia 118.675,25 Importe incrementado
150 23100 48005	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)	9.636,83	10.436,83
150 23100 48064	Cruz Roja Española	115.000,00	150.000,00
150 23100 48929	Cáritas Diocesanas de Tenerife	20.606,40	65.606,40
150 23100 48951	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER)	7.064,75	11.000,00
150 23100 48952	Cruz roja Española	14.000,00	28.000,00
150 23100 48961	Cáritas Diocesana de Tenerife	44.660,00	54.600,00
150 23102 48001	Asociación Reinserción Social Menores Anchieta	24.000,00	34.000,00
Total		234.967,98	353.643,23

De acuerdo con la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias y el informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, dicho incremento se financiará con los créditos previstos en el Presupuesto 2021 para las subvenciones nominativas a favor de la Asociación Provivienda y Congregación Religiosa Siervas de María al no haberse solicitado en los últimos tres años dichas subvenciones por los Beneficiarios y los créditos destinados para proyectos psicoeducativos a personas vulnerables, cuya convocatoria no se va a llevar a cabo este año, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial y definitivo
150 23100 48960	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. social primaria (PCPB) – A fam. e instituc. sin fines de lucro (Convenio Provivienda)	45.000,00
150 23100 48921	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. social primaria (PCPB) – A fam. e instituc. sin fines de lucro (Religiosas Siervas de María)	5.434,94
150 23100 48904	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. social primaria (PCPB) – A fam. e instituc. sin fines de lucro (Proy. Psicoeducativos a personas vulnerables)	69.787,22
TOTAL		120.222,16

Créditos que serían suficientes para financiar el incremento de los importes de las subvenciones nominativas. Dichos créditos forman parte de la misma bolsa de vinculación jurídica por lo que no sería necesaria la tramitación de modificación presupuestaria.

4º.- En el informe del Área de Bienestar Social se indica que se ha solicitado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021.

5º.- Conforme establece la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, *“...La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...”*.

6º.- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al

Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 6 de julio de 2021, con el siguiente tenor:

“/.../ Por lo expuesto, esta Intervención informa favorablemente el expediente de referencia y se indica que este informe de control financiero se realiza sobre la modificación propuesta y que los expedientes que traigan causa de ésta se fiscalizarán de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.”

9º.- Consta en el expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de julio de 2021, respecto a la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto, del siguiente tenor literal:

“/.../ Segundo. Examinada la modificación, no existe objeción jurídica sustancial a la tramitación propuesta de modificación de las Bases, en base a la normativa aplicable, y considerando el informe favorable de la Intervención. Consta memoria del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, que justifica el incremento de las cuantías previstas inicialmente para las Asociaciones Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM), de Enfermos Reumáticos (ASTER), y Reinserción social de menores Anchieta, así como para Cruz Roja Española y Cáritas Diocesana de Tenerife. El incremento se financiará eliminando las subvenciones a favor de Provivienda y de la Congregación Religiosa de Siervas de María, dado que según el informe del Área de Bienestar Social “no han solicitado en los últimos tres años la subvención nominativa prevista (...), haciéndonos saber que en el presente ejercicio tampoco lo van a ejecutar ya que les es imposible realizar el proyecto cuyo objeto o finalidad se recoge en las citadas Bases.” También señala la memoria que se destinará a financiar dichos incrementos con cargo a los créditos de “proyectos psicoeducativos a personas vulnerables en la aplicación presupuestaria 150/23100/48904, se destinarán a financiar los incrementos de las subvenciones nominativas anteriormente relacionadas. Dichos créditos forman parte de la misma bolsa de vinculación jurídica, por lo que no es necesaria modificación presupuestaria.”

En cuanto al Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2021, el Servicio de Bienestar Social manifiesta que la modificación está en trámite.

El presente informe se emite sin perjuicio de las observaciones jurídicas que pudieran derivarse de los concretos expedientes de tramitación de subvenciones nominativas, habida cuenta que, en caso de instrumentarse a través de Convenio, requieren informe preceptivo y no vinculante de la Asesoría Jurídica. Asimismo, se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto.”

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 15.1 c) y 36.1 e) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Objeto o finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48005	Transporte adaptado	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)	10.436,83
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48921	Asistencia a los enfermos en su domicilio familiar de forma gratuita particularmente por las noches sin distinción de clase social, raza, religión o enfermedad, así como la acogida y atención en la portería de la sede de todas las personas necesitadas que solicitan ayuda material o espiritual tales como alimentos o enseres de primera necesidad	Congregación Religiosa Siervas de María	0,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48960	Fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social a colectivos con problemas de acceso a la vivienda.	Provivienda	0,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48064	Atención a personas y familias en situaciones de emergencia social permanente (24 Horas)	Cruz Roja Española	150.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48929	Promoción para personas en situación de exclusión, en los arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco	Cáritas Diocesanas de Tenerife	65.606.40
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48951	Proyecto de sensibilización y prevención de la discapacidad en la enfermedad reumática con el objeto de educar a los enfermos para mejorar sus hábitos para reducir los efectos de su	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER)	11.000,00

	enfermedad y sensibilizar a la población sobre este colectivo.		
150.23100.48952	Proyecto "Centro de Día para personas transeúntes" dirigido a personas que de manera asidua viven en la calle o en lugares que no reúnen unas condiciones mínimas de habitabilidad y que no pueden llevar a cabo el aseo personal (servicio de duchas) y de su vestuario (servicio de ropero, lavandería y planchado), así como tampoco mantener sus pertenencias en lugar seguro (servicio de consigna).	Cruz roja Española	28.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48961	Proyecto Base 25. Facilitar el acceso a la vivienda y su inclusión social a personas y familias que se encuentren en riesgo de pérdida de su vivienda habitual.	Cáritas Diocesana de Tenerife	54.600,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23102.48001	Proyecto "Tanita", Hogar de acogimiento temporal destinado a todas aquellas familias monoparentales con hijos e hijas a cargo que están pasando una situación de vulnerabilidad.	Asociación Reinserción Social Menores Anchieta	34.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
		TOTAL	1.941.570,91

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE 61.003,88 €, PARA CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALQUILER DE FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS, TERCER PERIODO 2019-2020, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VISOCAN Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020/12389, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a las ayudas al alquiler, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, tercer periodo 2019-2020; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, para continuar con los trámites del tercer periodo 2019-2020 de

ayudas a los inquilinos del grupo de 119 viviendas en San Matías, conforme al convenio suscrito con VISOCAN.

2º.- Con fecha 22 de junio de 2017 se suscribió Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y este Excmo. Ayuntamiento, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, habiéndose corregido error material respecto del CIF de dicha empresa, por acuerdo de la Junta de fecha 25 de julio de 2017.

3º.- Tras requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento a la empresa pública VISOCAN, se presentó por VISOCAN la documentación conforme a la estipulación segunda 5º del referido Convenio, mediante propuesta única que recoge la estimación cuantificada del importe de la totalidad de las ayudas a conceder durante el tercer periodo de 12 meses, conforme a la dispuesto en los Anexos I y II, adjuntando la documentación que en ellos se enumera.

4º.- Remitida dicha documentación a la empresa municipal MUVISA, en el marco del encargo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2020, para la gestión del Servicio de Alojamientos Alternativos, se comprueba la misma y, tras algunas aclaraciones con la empresa VISOCAN, se remite Informe por dicha Sociedad con fecha 9 de marzo de 2021 que consta en el expediente y que dice:

“(…)

Vista la documentación presentada por VISOCAN, se emite el siguiente Informe:

1º. Se ha recibido con fecha 22 de octubre de 2020 las solicitudes de ayuda municipal para el período 2019-2020, se ha tenido en cuenta la documentación remitida por VISOCAN:

- Anexos I y II del convenio en el que se recogen las ayudas correspondientes.
- Copia de la documentación de cada inquilino para el cálculo de la ayuda (DNI, ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, alta a terceros...)
- Original del Anexo al contrato de arrendamiento firmado por cada inquilino.

2º.- Para una mejor comprensión de los cálculos realizados, a los efectos de las ayudas al alquiler a conceder, se analizan los anexos I y II del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y VISOCAN, señalando lo siguiente:

-En relación a los anexos presentados por VISOCAN con las cuantías que abonará cada uno de los 71 beneficiarios y la parte que asumirá el Ayuntamiento, pasamos a exponer como se han hallado dichos valores, que han sido el resultado de la aplicación del porcentaje que corresponde en el anexo del Decreto 221/2000 por el que se regulan las ayudas a los alquileres de viviendas de protección oficial, sobre los ingresos mensuales netos de cada unidad familiar, determinándose la ayuda por la diferencia entre dicha cantidad mensual y el alquiler mensual de la vivienda. Los porcentajes previstos en dicho anexo se aplicaran en función del número de miembros de la unidad familiar y de los ingresos mensuales de la misma, en número de veces el salario mínimo interprofesional. Estas viviendas del mencionado convenio cuentan con anejos vinculados, la ayuda de alquiler se aplicará, asimismo, a la cantidad que los adjudicatarios han de abonar por el arrendamiento de los mismos. En este caso, el destinatario de la ayuda deberá abonar por dicho concepto la cantidad resultante de aplicarle al precio del alquiler del anejo el mismo porcentaje aplicable en la ayuda al alquiler de la vivienda adjudicada. Para aclarar estos porcentajes pasamos a exponer como se han hallado desde VISOCAN quien en aplicación de los preceptos del convenio ha cuantificado, con el siguiente ejemplo:

- ***Vivienda 1:*** cuya arrendataria es Doña Dévora Rodríguez Siverio.
- Ingresos económicos de la unidad familiar: 572,37€
- Número de miembros: 2
- Cuota de alquiler resultante (incluida 50€ bonificación VISOCAN): 209,07€
- La cuota de 208,03€ incluye 156,42€ (alquiler de vivienda) y 41,29€ (garaje) y 10,32€ (trastero).
- Según tabla de 2019 a los ingresos económicos (572,37€) se debe aplicar el 3%, cuyo resultado es 17,17€.

-Cuantía de subvención de vivienda: $156,42 - 17,17 = 139,25€$

-Porcentaje de la ayuda: $139,25 * 100 / 156,42 = 89,02\%$

-Aplicamos este porcentaje a la renta del garaje: $(41,29 * 89,02) / 100 = 36,76$

-Para hallar el importe a pagar por el garaje se le resta a la renta del garaje esa subvención: $41,29 - 36,76 = 4,53€$

-Para hallar el importe a pagar por el trastero: $(10,32 * 89,02) / 100 = 9,19$

$10,32 - 9,19 = 1,13$

-Vivienda 17,17€ y garaje 4,53€ y trastero 1,13 € la suma de estos es la cantidad que le corresponde abonar a la beneficiaria, 22,83 €. Si bien, la cuantía mínima que debe abonar el arrendatario establecida en el citado convenio es de 50 €.

3º. Durante el estudio de la documentación presentada por Visocan se detecta que en 7 beneficiarios la cuota del alquiler incluida la bonificación de 50€ que se establece en el citado convenio, no corresponde a las cuantías que se establece en el contrato de arrendamiento, por lo tanto en algunos casos la cuantía a conceder ha variado y en otros se ha modificado el contrato. Son los siguientes:

Nº	ARRENDATARIO/BENEFICIARIO	DNI	VIV.	CUANTIA CONTRATO ALQUILER	CUANTIA RESULTANTE EN EL ANEXO I Y II	CUOTA CORRECTA TRAS LA CORRECCION POR PARTE DE VISOCAN
1	DEVORA GONZALEZ SIVERIO	***5907**	1	208,03	209,07	209,07
2	GUACIMARA ALAMO PEREZ	***2032**	7	157,66	208,03	209,07
3	EFREN JAVIER REYES RODRIGUEZ	***2632**	44	209,91	259,91	259,91
4	JORGE JOSE BELLO MONTESDEOCA	***3952**	74	116,84	156,84	156,84
5	MARTIN MANUEL MARQUEZ GONZALEZ	***0916**	88	156,83	155,80	156,83
6	REBECA BEATRIZ ALONSO MARTIN	***9103**	97	208,33	208,27	208,27
7	INOCENCIO JUAN MOLINA AFONSO	***9424**	108	156,85	206,85	206,85

4. Con fecha de 21 de diciembre de 2020 recibimos los Anexos I y II del convenio en el que se recogen las ayudas correspondientes que sustituyen a los enviados con anterioridad (22 de octubre de 2020).

Atendiendo a estas nuevas modificaciones y documentación presentada por VISOCAN, teniendo en cuenta el presente Informe procede las siguientes ayudas al alquiler conforme al referido Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y VISOCAN de fecha 22 de junio de 2017:

Nº	ARRENDATARIO/BENEFICIARIO	DNI	VIVIENDA	CUANTIA A CONCEDER (AYTO.)* 12 MESES
1	DEVORA RODRIGUEZ SIVERIO	***5907**	1	954,42
2	FRANCISCO JAVIER BELLO MONTESDEOCA	***5814**	3	643,56
3	MARIA TERESA MELIAN PINEDA	***2451**	4	102,48
4	GUACIMARA ALAMO PEREZ	***2032**	7	829,84
5	JOSE LUIS PEREZ BAUTE	***9121**	8	952,80
6	ANA MARIA BELLO GUTIERREZ	***8718**	11	834,31
7	NILSA MISVELIA QUEVEDO UGARTE	***6524**	13	954,42
8	MARIA JOSE MEDINA PALMERO	***8724**	14	966,48
9	YURENA HERNÁNDEZ BRITO	***1785**	16	1274,34
10	ANA MARIA GORDILLO MARRERO	***1377**	17	643,56

11	EVELIA PÉREZ CABRERA	***9416**	18	405,21
12	IVAN RAMOS RODRÍGUEZ	***2912**	19	940,79
13	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ QUINTERO	***1106**	21	641,04
14	Mª ELENA ALVAREZ SANTIAGO	***9859**	22	919,74
15	PEDRO JOSE GONZALEZ CODESO	***0697**	25	946,62
16	ANA MARIA ALONSO PADRÓN	***1321**	29	1259,46
17	JUAN PEDRO TORRES BACALLADO	***4719**	30	1259,46
18	BETSAIDA YANIN ESONO PEREZ	***3805**	31	646,62
19	MARTA SANFIEL MORENO	***6285**	32	946,62
20	NATALIA MORALES TAIMA	***1960**	33	1255,42
21	MARÍA SOLEDAD EXPÓSITO MORALES	***5783**	34	811,74
22	MARÍA DEL PILAR DELGADO HERNÁNDEZ	***4088**	35	637,26
23	ANGELES MORIN MORIN	***4275**	36	645,90
24	CANDELARIA HORMIGA DENIZ	***4756**	37	653,46
25	EFREN JAVIER REYES RODRIGUEZ	***2632**	44	1259,46
26	MARIA BEGOÑA HERNANDEZ PADRON	***0397**	45	1255,92
27	ELADIO MARTIN SARDINA	***4682**	46	155,79
28	ARMICHE CÁCERES GONZÁLEZ	***2796**	47	1099,71
29	FRANCISCO JAVIER BACA CARRASCO	***7226**	48	951,30
30	YUSNIELKIS VARONA FERNÁNDEZ	***6706**	51	1265,28
31	VICENTE PASCUAL CONCA FRANCH	***8666**	52	641,04
32	ANTONIO JESUS SABINA PEREZ	***9212**	55	1107,28
33	MARIA LOURDES TOME DARIAS	***5169**	56	516,26
34	NATALIA MARTA GARRIDO RAMOS	***9931**	57	1269,00
35	JUAN JESUS MARTIN FERNANDEZ	***5863**	59	470,95
36	RAQUEL SANTANA GORRIN	***2036**	60	1259,46
37	MARIA JESUS RUIZ RODRIGUEZ	***4089**	63	951,36
38	MANUELA MAYA PECELLÍN	***6308**	64	951,36
39	ALEXIS RAMIRO PLASENCIA CHINEA	***8951**	66	1259,34
40	ROSA MARIA QUINTANA RODRÍGUEZ	***0839**	68	641,04
41	EVA MARIA QUINTERO GONZÁLEZ	***2111**	69	954,42
42	BIENVENIDA MARÍA DOLORES EXPÓSITO JABATO	***1019**	71	951,36
43	ZEBENZUY MOLINA VERA	***9975**	72	949,62
44	CANDELARIA RAQUEL MEJIAS MARTIN	***3363**	73	949,62
45	JORGE JOSE BELLO MONTESDEOCA	***3952**	74	641,04
46	PABLO IGNACIO VERA RODRÍGUEZ	***6125**	76	946,62
47	ELIZABETH ESTHER DE LA ROSA ALVARADO	***1777**	77	949,62
48	AGNIESZKA DULBA	***4140*	78	949,62
49	MARIA ISORA BALDEON LEON	***2115**	80	957,42
50	MARÍA DE LA ASCENSION GARCIA GARCIA	***2586**	81	480,91
51	CASANDRA PERDOMO MARTIN	***5134**	83	844,14
52	SEBASTIAN MONTERO JIMENEZ	***8170**	87	641,04
53	MARTIN MANUEL MARQUEZ GONZALEZ	***0916**	88	640,98
54	MANUEL VERONA DORESTE	***8648**	89	954,42
55	NARCISA RAFAELA MARTINEZ ESCOBAR	***4559**	94	951,36
56	SALVADOR BRISON GALVAN	***2745**	96	423,29
57	REBECA BEATRIZ ALONSO MARTIN	***9103**	97	949,62
58	ANA ISABEL DE LEON HERNANDEZ	***2299**	98	949,62

59	NURIA ESTHER RODRIGUEZ PERDOMO	***9911**	100	957,48
60	DEVORA RAMOS HERNANDEZ	***6408**	101	951,36
61	SANDRA DELGADO DE LA PAZ		103	822,13
62	CRISTINA Mª CANTUCA TUTISTAR	***8606**	105	951,30
63	TOMÁS CELSO FALCON BELTRAN	***6486**	106	163,25
64	MIGUELINA BAUTE LEMES	***3357**	107	639,59
65	INOCENCIO JUAN MOLINA AFONSO	***9424**	108	941,10
66	ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***8345**	109	946,62
67	IVANA AGUILAR MÁRQUEZ	***5891**	110	949,62
68	MARICELA CAZACU	***7528*	111	954,42
69	NORMA DÍAZ ALONSO	***5465**	113	957,42
70	CATRINA ALVAREZ LEON	***2371**	114	659,16
71	ISAAC MOISES SAAVEDRA CRUZ	***7323**	119	845,04

61.003,88

5º. Así mismo, señalar que se han presentado 7 solicitudes fuera de plazo y que no corresponden al tercer período 2019-2020.

Con respecto a estas solicitudes, se adjuntan:

- Anexos I y II del convenio en el que se recogen las ayudas correspondientes.
- Copia de la documentación de cada inquilino para el cálculo de la ayuda (ingresos económicos mensuales)
- Original del Anexo al contrato de arrendamiento firmado por cada inquilino.
- Copia de cada recibo de alquiler girado a los inquilinos donde se constata la aplicación de la ayuda aplicada.

Nº	ARRENDATARIO/BENEFICIARIO	DNI	VIVIENDA	CUANTIA A CONCEDER AYUDA A CONCEDER (AYTO.)*
1	MARIA RUTH PEREZ BAUTE	***7973**	9	1257,84
2	NATALIA MORALES TAIMA	***1960**	33	1250,40
3	EFREN JAVIER REYES RODRIGUEZ	***2632**	44	1257,60
4	NATALIA MARTA GARRIDO RAMOS	***9931**	57	1042,81
5	MARIA JESUS RUIZ RODRIGUEZ	***4089**	63	951,36
6	ALEXIS RAMIRO PLASENCIA CHINEA	***8951**	66	869,25
7	INOCENCIO JUAN MOLINA AFONSO	***9424**	108	941,10

7.570,37

En relación al listado anterior señalar que 5 solicitantes (vivienda 33, 44, 57, 63 y 108) presentan solicitud para el período 2019-2020.

(...)

5º.- Existe crédito con cargo al vigente Presupuesto 2021, según documento contable RC número 12021000024270, 12 de mayo de 2021, por la cantidad de 61.003,88 €, aplicación presupuestaria 150 23100 48002.

6º.- En relación al Comunicado de la Intervención, respecto del apartado 1, se incorporará a la propuesta la autorización del gasto.

Respecto del apartado 2. se señala que el presente expediente de concesión directa de subvenciones, tiene su base en el Convenio aprobado y suscrito entre VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017 y, por tanto, se ajusta a la

normativa que le es de aplicación de la LGS y RLGS, como así se recoge en el apartado IV de la parte expositiva del referido Convenio, que recoge que las ayudas municipales que se regulan en el presente convenio se regirán en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Asimismo se señala que la estipulación tercera, 3º del referido Convenio recoge que para las presentes ayudas, se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

7º.- Consta en el expediente el fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto por la cantidad por la cantidad de 61.003,88 €, con cargo al vigente Presupuesto 2021, según documento contable RC número 12021000024270, aplicación presupuestaria 150 23100 48002, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, San Cristóbal de La Laguna, tercer periodo 2019-2020, conforme al Convenio de colaboración entre VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017.

Segundo.- Conceder, como anticipo del periodo comprendido entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020, a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN y este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017:

Nº	ARRENDATARIO/BENEFICIARIO	DNI	VIVIENDA	CUANTIA A CONCEDER (AYTO.)* 12 MESES
1	DEVORA RODRIGUEZ SIVERIO	***5907**	1	954,42
2	FRANCISCO JAVIER BELLO MONTESDEOCA	***5814**	3	643,56
3	MARIA TERESA MELIAN PINEDA	***2451**	4	102,48
4	GUACIMARA ALAMO PEREZ	***2032**	7	829,84
5	JOSE LUIS PEREZ BAUTE	***9121**	8	952,80
6	ANA MARIA BELLO GUTIERREZ	***8718**	11	834,31
7	NILSA MISVELIA QUEVEDO UGARTE	***6524**	13	954,42

8	MARIA JOSE MEDINA PALMERO	***8724**	14	966,48
9	YURENA HERNÁNDEZ BRITO	***1785**	16	1274,34
10	ANA MARIA GORDILLO MARRERO	***1377**	17	643,56
11	EVELIA PÉREZ CABRERA	***9416**	18	405,21
12	IVAN RAMOS RODRÍGUEZ	***2912**	19	940,79
13	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ QUINTERO	***1106**	21	641,04
14	Mª ELENA ALVAREZ SANTIAGO	***9859**	22	919,74
15	PEDRO JOSE GONZALEZ CODESO	***0697**	25	946,62
16	ANA MARIA ALONSO PADRÓN	***1321**	29	1259,46
17	JUAN PEDRO TORRES BACALLADO	***4719**	30	1259,46
18	BETSAIDA YANIN ESONO PEREZ	***3805**	31	646,62
19	MARTA SANFIEL MORENO	***6285**	32	946,62
20	NATALIA MORALES TAIMA	***1960**	33	1255,42
21	MARÍA SOLEDAD EXPÓSITO MORALES	***5783**	34	811,74
22	MARÍA DEL PILAR DELGADO HERNÁNDEZ	***4088**	35	637,26
23	ANGELES MORIN MORIN	***4275**	36	645,90
24	CANDELARIA HORMIGA DENIZ	***4756**	37	653,46
25	EFREN JAVIER REYES RODRIGUEZ	***2632**	44	1259,46
26	MARIA BEGOÑA HERNANDEZ PADRON	***0397**	45	1255,92
27	ELADIO MARTIN SARDINA	***4682**	46	155,79
28	ARMICHE CÁCERES GONZÁLEZ	***2796**	47	1099,71
29	FRANCISCO JAVIER BACA CARRASCO	***7226**	48	951,30
30	YUSNIELKIS VARONA FERNÁNDEZ	***6706**	51	1265,28
31	VICENTE PASCUAL CONCA FRANCH	***8666**	52	641,04
32	ANTONIO JESUS SABINA PEREZ	***9212**	55	1107,28
33	MARIA LOURDES TOME DARIAS	***5169**	56	516,26
34	NATALIA MARTA GARRIDO RAMOS	***9931**	57	1269,00
35	JUAN JESUS MARTIN FERNANDEZ	***5863**	59	470,95
36	RAQUEL SANTANA GORRIN	***2036**	60	1259,46
37	MARIA JESUS RUIZ RODRIGUEZ	***4089**	63	951,36
38	MANUELA MAYA PECELLÍN	***6308**	64	951,36
39	ALEXIS RAMIRO PLASENCIA CHINEA	***8951**	66	1259,34
40	ROSA MARIA QUINTANA RODRÍGUEZ	***0839**	68	641,04
41	EVA MARIA QUINTERO GONZÁLEZ	***2111**	69	954,42
42	BIENVENIDA MARÍA DOLORES EXPÓSITO JABATO	***1019**	71	951,36
43	ZEBENZUY MOLINA VERA	***9975**	72	949,62
44	CANDELARIA RAQUEL MEJIAS MARTIN	***3363**	73	949,62
45	JORGE JOSE BELLO MONTESDEOCA	***3952**	74	641,04
46	PABLO IGNACIO VERA RODRÍGUEZ	***6125**	76	946,62
47	ELIZABETH ESTHER DE LA ROSA ALVARADO	***1777**	77	949,62
48	AGNIESZKA DULBA	***4140*	78	949,62
49	MARIA ISORA BALDEON LEON	***2115**	80	957,42
50	MARÍA DE LA ASCENSION GARCIA GARCIA	***2586**	81	480,91
51	CASANDRA PERDOMO MARTIN	***5134**	83	844,14
52	SEBASTIAN MONTERO JIMENEZ	***8170**	87	641,04
53	MARTIN MANUEL MARQUEZ GONZALEZ	***0916**	88	640,98
54	MANUEL VERONA DORESTE	***8648**	89	954,42
55	NARCISA RAFAELA MARTINEZ ESCOBAR	***4559**	94	951,36

56	SALVADOR BRISON GALVAN	***2745**	96	423,29
57	REBECA BEATRIZ ALONSO MARTIN	***9103**	97	949,62
58	ANA ISABEL DE LEON HERNANDEZ	***2299**	98	949,62
59	NURIA ESTHER RODRIGUEZ PERDOMO	***9911**	100	957,48
60	DEVORA RAMOS HERNANDEZ	***6408**	101	951,36
61	SANDRA DELGADO DE LA PAZ		103	822,13
62	CRISTINA Mª CANTUCA TUTISTAR	***8606**	105	951,30
63	TOMÁS CELSO FALCON BELTRAN	***6486**	106	163,25
64	MIGUELINA BAUTE LEMES	***3357**	107	639,59
65	INOCENCIO JUAN MOLINA AFONSO	***9424**	108	941,10
66	ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***8345**	109	946,62
67	IVANA AGUILAR MÁRQUEZ	***5891**	110	949,62
68	MARICELA CAZACU	***7528*	111	954,42
69	NORMA DÍAZ ALONSO	***5465**	113	957,42
70	CATRINA ALVAREZ LEON	***2371**	114	659,16
71	ISAAC MOISES SAAVEDRA CRUZ	***7323**	119	845,04

61.003,88

Tercero.- Inadmitir, como anticipo del periodo comprendido entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020, a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler, al presentarse la propuesta fuera de plazo por causa sobrevenida de referido periodo:

Nº	ARRENDATARIO/BENEFICIARIO	DNI	VIVIENDA	CUANTIA A CONCEDER AYUDA A CONCEDER (AYTO.)*
1	MARIA RUTH PEREZ BAUTE	***7973**	9	1257,84
2	NATALIA MORALES TAIMA	***1960**	33	1250,40
3	EFREN JAVIER REYES RODRIGUEZ	***2632**	44	1257,60
4	NATALIA MARTA GARRIDO RAMOS	***9931**	57	1042,81
5	MARIA JESUS RUIZ RODRIGUEZ	***4089**	63	951,36
6	ALEXIS RAMIRO PLASENCIA CHINEA	***8951**	66	869,25
7	INOCENCIO JUAN MOLINA AFONSO	***9424**	108	941,10

7.570,37

Cuarto.- Remitir la información necesaria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LGS.

Quinto.- Notificar el acuerdo a los interesados, a través del Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL CONTRATO DENOMINADO "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021/419, de la Sección de Servicios Sociales, relativo al reajuste presupuestario de la contratación del Servicio denominado "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente para dos años de contrato con un presupuesto base de licitación de 167.969,87 €, sin incluir el IGIC, impuesto del que está exento el Servicio de Teleasistencia, crédito adecuado y suficiente:

AÑOS	PERIODO	IMPORTE
2020	1 de abril a 30 noviembre 2020	55.989,96 €
2021	1 de diciembre a 30 noviembre 2020	83.984.94 €
2022	1 de diciembre 2021 a 31 de marzo 2022	27.994,97 €

2º.- La Junta de Gobierno Local en acuerdo de 18 de mayo de 2021, tomó razón de la Resolución nº 115/2021, de 29 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativa a la contratación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", anulando el acuerdo de adjudicación al licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA, resolviendo el empate producido a favor de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U, estando por tanto el expediente en tramitación para adjudicación.

3º.- En atención al estado de tramitación del procedimiento, que estaba previsto el inicio de la ejecución el 1 de abril de 2020, y que se ha retrasado por la complejidad del procedimiento y el Recurso Especial en materia de Contratación formulado por uno de los licitadores que fue estimada por el Tribunal Administrativo, retrotrayendo las actuaciones, por lo que se prevé que la ejecución del nuevo contrato comience el 1 de agosto de 2021, siendo necesario un reajuste presupuestario a las nuevas fechas previstas, procediendo el siguiente:

AÑOS	PERIODO	IMPORTE
2021	1 de agosto a 30 noviembre 2021	27.994.97 €
2022	1 de diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	83.984.94 €
2023	1 de diciembre 2022 a 31 de julio 2023	55.989.96 €

4°.- Consta en el expediente los siguientes documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera:

- A número: 12021000000561, por importe de..... 83.984.94 € (año 2021).
- A FUT número: 12021000000584, por importe de..... 27.994.97 € (año 2022).
- RCFUT número: 12021000034210, por importe de..... 55.989.96 € (año 2022).
- RCFUT número: 12021000036281, por importe de..... 55.989.96 € (año 2023).

5°.- El expediente está informado conforme por la Intervención Municipal.

6°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7°.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar el reajuste de los créditos presupuestarios relativos al expediente del contrato administrativo "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la siguiente distribución:

AÑOS	PERIODO	IMPORTES
2021	1 de agosto a 30 noviembre 2021	27.994.97 €
2022	1 de diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	83.984.94 €
2023	1 de diciembre 2022 a 31 de julio 2023	55.989.96 €
	TOTAL	167.969,87 €

Minorando el documento contable A número: 12021000000561 del presente ejercicio en el importe de 55.989.96 €, incrementando el importe del crédito del ejercicio 2023 en la cantidad de 55.989.96 €, IGIC, con cargo al documento contable RCFUT número: 12021000036281, todo ello como consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato.

